



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **00517 -** de **20 ENE 2026**

Por el cual se hace un traslado en cumplimiento de fallo de tutela

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N°307 del 27 de mayo de 2019, N°1714 de 28 de octubre de 2022, N°0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la docente **MARIA FLORALBA AGUDELO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46382948**, se nombró en vacante provisional por medio de Decreto 1545 de 2008; a quien se le termina el nombramiento provisional, en el marco del proceso de selección No 2154 de 2021, con las cuales se suplieron las vacantes definitivas existentes en el ente territorial certificado en educación Departamento de Boyacá.

Que, por medio de resolución 1083 de 05 de febrero de 2024, por la cual se hace un nombramiento en vacante temporal en cumplimiento de un fallo a la señora **MARIA FLORALBA AGUDELO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46382948**, asignada como docente de NIVEL PRIMARIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE del municipio de Tuta.

Que, la docente **MARIA FLORALBA AGUDELO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46382948**, fue nombrada en provisionalidad en vacante definitiva mediante **Resolución N° 3979 de 23 de abril de 2025**, como **DOCENTE** del **NIVEL PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO**, del Municipio de MONIQUIRÁ, en reconocimiento de Acción Afirmativa.

Que, la docente **MARIA FLORALBA AGUDELO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46382948**, fue trasladada en aplicación del Decreto 2105 de 2017, por medio de la Resolución 241 de 05 de enero de 2026, como docente del **NIVEL PRIMARIA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA** del Municipio de TOGUI.

Que mediante fallo de tutela de 07 de diciembre de 2018 del emitida por el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE TUNJA, se concedió amparo constitucional para la docente **FLOR ALBA AGUDELO RIOS**, en los siguientes términos y emitiendo las siguientes órdenes:

“...SEGUNDO. - ORDENAR al DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION, que en el término de **treinta (30) días a partir de la notificación de este fallo**, adopte las medidas administrativas necesarias para que la señora **MARIA FLORALBA AGUDELO RIOS**, sea trasladada Tunja o a un municipio cercano a la ciudad de Tunja, en el cual sus hijos puedan acceder a los servicios de salud que requiere (a través de la **FIDUPREVISORA. MEDISALUD UT o la entidad autorizada para el efecto**) cuando se presente en un centro educativo una vacante definitiva o temporal, que se ajuste a su perfil profesional...”

Que, por medio de fallo de segunda instancia se modificó el fallo de primera instancia, de 28 de enero de 2019, el cual determinó:

“...SEGUNDO. - MODIFICAR el numeral segundo del mencionado fallo, así: ORDENAR al DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION que, a la primera oportunidad o disponibilidad de una vacante temporal o definitiva, que se ajuste al perfil profesional de **MARIA FLORALBA AGUDELO RIOS**, sea trasladada a una ciudad en donde se encuentre un hospital de tercer nivel o un municipio cercano”. el cual ordenó:



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **00517 -** de **20 ENE 2026**

Por el cual se hace un traslado en cumplimiento de fallo de tutela

Que, mediante auto de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE TUNJA**, con radicado 1500140880022018-00111-00, el cual resolvió:

“**PRIMERO:** REQUERIR al doctor CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ Representante Legal del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, o quien haga sus veces, para que dentro del término de TRES (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, demuestren el cumplimiento del fallo y expongan con pruebas las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al mismo especialmente a lo relacionado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de tutela adiada el 07 de diciembre de 2018, modificada en su numeral por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja, adiada el 28 de enero de 2019, (traslado de la docente), de acuerdo a las consideraciones del comité médico laboral”.

Que, la Administración una vez verificada la planta de personal, se evidencia una necesidad educativa en el NIVEL PRIMARIA, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACA del municipio de Samacá.

Que, es deber de los funcionarios públicos cumplir y hacer cumplir las leyes y los fallos judiciales, como el fallo que nos ocupa.

Que, como consecuencia de lo anterior es procedente trasladar a la educadora **MARIA FLORALBA RIOS AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46382948** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA del Municipio de TOGUI, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ del municipio de SAMACA.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad en cumplimiento al fallo de tutela con radicado 1500140880022018-00111-00, a la docente **MARIA FLORALBA RIOS AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46382948**, en el NIVEL PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ del municipio de SAMACA.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente y efectos fiscales siempre y cuando anexe la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documento que deberá ser suscrito por el



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **00517 -** de **20 ENE 2026**

Por el cual se hace un traslado en cumplimiento de fallo de tutela

Directivo Docente Rector y remitirlo de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá

Artículo 2. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

Artículo 3. NOTIFICAR a la señora **MARIA FLORALBA RIOS AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46382948**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 4. RECURSOS contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. El presente ato administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

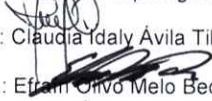
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

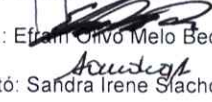
Dado en Tunja a los, **12 0 ENE 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Reviso: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco - Director Administrativo y financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  Efraim Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: Sandra Irene Slachoque Corredor - Profesional Universitario